



**CONTRATO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN
OFICINAS LOCALES A NIVEL NACIONAL (OLAV) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y MIGRACIÓN FORZADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
Nº MJSP-DNA VYMF-048/2021**

Nosotros, [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Designada, personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo [REDACTED] de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial [REDACTED], Tomo [REDACTED], de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual el licenciado Héctor Gustavo Villatoro Funes fue nombrado en el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad Pública; y, b) Acuerdo [REDACTED] de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, con base en el proceso de **LIBRE GESTIÓN No. 27/2021-MJSP-UE**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, convenimos en celebrar el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN OFICINAS LOCALES (OLAV) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante será denominado RELACAP y en lo aplicable, la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registró bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA CONSTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO los servicios especializados como profesional psicólogo para la atención inmediata a víctimas de delitos y violencia social con énfasis en desplazamiento forzado, trata de personas y migración forzada en nuestro país para las Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV) ubicadas en los municipios priorizados por la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada (DNAVYMF), con el propósito de fortalecer el desarrollo de actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del programa de acuerdo al Convenio de Financiación LA/2017/40-134, suscrito entre la República de El Salvador a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Unión Europea. LA CONSTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: los Términos de Referencia; la oferta técnica y económica presentada por LA CONSTRATISTA, y sus documentos; Cuadro de Adjudicación del proceso de Libre Gestión No. 27/2021-MJSP-UE, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo del servicio y la vigencia del contrato será a partir de la notificación de la Orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato previa suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES Y PRODUCTO ESPERADO. Las funciones a realizar por LA CONSTRATISTA corresponden a: 1) Brindar atención psicológica inmediata a las víctimas en las Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV) y Oficinas de Denuncia y Atención Ciudadana (ODAC); 2) Realizar entrevistas a usuarios de forma empática para conocer particularidad del caso; 3) Propiciar un clima de confianza para los usuarios; 4) Identificar necesidades para mejorar condiciones; 5) Realizar gestiones inter institucionales para brindar la ayuda necesaria y correspondiente; 6) Diseñar acciones de gestión con actores claves en atención a víctimas. **PRODUCTO ESPERADO:**

No.	PRODUCTO PARA ENTREGAR	Pago por Servicio
1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar propuesta de emprendimiento para usuarios atendidos 2. Informe cuali-cuantitativo de casos atendidos, por sexo, edad, lugar de residencia, departamento y municipio, situación inicial de la víctima atendida, situación al momento de presentar informe, seguimientos realizados, resultados obtenidos por la atención prestada. 3. Cuantificación de: tipos de casos atendidos, asesorías brindadas; detalle específico de las actividades realizadas en el municipio como: sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores, etapa en la que se encuentra la restitución de los derechos de cada víctima atendida 4. Ruta de seguimiento realizada por cada caso atendido, informe de los casos atendidos, otros datos relacionados con sus actividades y funciones. 5. Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos en digital <p>Fecha de Entrega treinta días posteriores a la entrega de la Orden de Inicio.</p>	\$1,000.00
2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe cuali-cuantitativo de casos atendidos por: sexo, edad, lugar de residencia, departamento y municipio, situación inicial de la víctima atendida, situación al momento de presentar informe, seguimientos realizados, resultados obtenidos por la atención prestada. 2. Cuantificación de: tipos de casos atendidos, asesorías brindadas; detalle específico de las actividades realizadas en el municipio como: sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores, etapa en la que se encuentra la restitución de los derechos de cada víctima atendida 3. Ruta de seguimiento realizada por cada caso atendido, informe de los casos atendidos, otros datos relacionados con sus actividades y funciones. 4. Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos en digital <p>Fecha de Entrega treinta días posteriores a la entrega del primer producto.</p>	\$1,000.00
3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Depurar la propuesta de emprendimiento 2. Elaborar propuesta de protocolo de atención a víctimas 3. Informe cuali-cuantitativo de casos atendidos por: sexo, edad, lugar de residencia, departamento y municipio, situación inicial de la víctima atendida, situación al momento de presentar informe, seguimientos realizados, resultados obtenidos por la atención prestada. 4. Cuantificación de: tipos de casos atendidos, asesorías brindadas; detalle específico de las actividades realizadas en el municipio como: sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores, etapa en la que se encuentra la restitución de los derechos de cada víctima atendida 5. Ruta de seguimiento realizada por cada caso atendido, informe de los casos atendidos, otros datos relacionados con sus actividades y funciones. 6. Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos en digital <p>Fecha de Entrega treinta días posteriores a la entrega del segundo producto.</p>	\$1,000.00
4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar propuesta final de emprendimiento 	\$1,000.00

2. Presentar propuesta final de protocolo atención a víctimas	
3. Informe cuali-cuantitativo final acumulado de casos atendidos por: sexo, edad, lugar de residencia, departamento y municipio, situación inicial de la víctima atendida, situación al momento de presentar informe, seguimientos realizados, resultados obtenidos por la atención prestada.	
4. Cuantificación de: tipos de casos atendidos, asesorías brindadas; detalle específico de las actividades realizadas en el municipio como; sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores, etapa en la que se encuentra la restitución de los derechos de cada víctima atendida.	
5. Ruta de seguimiento realizada por cada caso atendido, informe de los casos atendidos, otros datos relacionados con sus actividades y funciones.	
6. Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos en digital	
Fecha de Entrega treinta días posteriores a la entrega del tercer producto.	
TOTAL	\$4,000.00

EL MINISTERIO durante el proceso de aceptación de los productos, serán recibidos y aprobados por el Administrador del Contrato, a través de un Acta de Recepción el tiempo de revisión no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles y las respuestas a las observaciones deberán presentarse a más tardar en tres días hábiles. Cada producto deberá ser entregado de forma mensual, a partir de la notificación de la Orden de Inicio. Los municipios y lugares de atención que brindará sus servicios LA CONSTRATISTA serán los siguientes: **Zona Occidental.** Ahuachapán, Cara Sucia, Acajutla, Izalco, Santa Ana, Chalchuapa, Metapán, Sonsonate; **Zona Central.** Santa Tecla, Puerto de La Libertad, Zaragoza, Ciudad Arce, San Juan Opico, Chalatenango, Nueva Concepción; **Zona Metropolitana.** San Salvador Centro, División Central de Investigaciones, San Salvador Sur, Soyapango, San Salvador Norte, Aguilares, el departamento de Investigaciones de Ciudad Delgado, Departamento de Investigaciones de Mejicanos, Apopa.

CLÁUSULA QUINTA:PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente contrato será por un valor de hasta **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El cual será cancelado contra la entrega mensual de productos, cuyo valor es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**. A dichos pagos se les deducirá el diez por ciento (10%) en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta; y en la Factura de consumidor final se deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162, inc. 3ro. del Código Tributario y en la Resolución 12304-NEX-22322007, emitida por DGII del Ministerio de Hacienda y se emitirá a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública con NIT: 0614-010107-101-2. EL

MINISTERIO se compromete a cancelar dicha cantidad, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de: a) Factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; b) Informe del cumplimiento del producto esperado, de acuerdo a Cláusula Cuarta del presente Contrato, firmado por el Administrador del Contrato; y, c) Acta de recepción del servicio, debidamente firmada y sellada por LA CONSTRATISTA y el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso serán cancelados a través de la asignación presupuestaria vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 13- Desarrollo de la Inversión para la Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 02- Programa de Cooperación para la Justicia y Seguridad Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONSTRATISTA. LA CONSTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar los servicios de objeto de este Contrato a EL MINISTERIO, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera, tercera y cuarta de este instrumento, cumpliendo con la entrega de los productos y asignaciones afines a la materia. Adicionalmente, LA CONSTRATISTA se compromete a cumplir con lo siguiente: 1) El trabajo realizado por LA CONSTRATISTA y los productos a entregar serán propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; 2) LA CONSTRATISTA en ningún momento podrá sacar de la Institución documentos relacionados a este contrato o documentación del MJSP; 3) LA CONSTRATISTA no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros la información y productos en el marco de este contrato; 4) LA CONSTRATISTA deberá contar con su propio equipo de trabajo (laptop); 5) LA CONSTRATISTA deberá devolver al Administrador de Contrato previo a la finalización del Contrato el Carnet institucional y/o cualquier distintivo de la institución, dicha entrega se hará constar en el Acta de Recepción Final; 6) LA CONSTRATISTA es responsable del cuidado y resguardo de los bienes institucionales, y responderá por el daño de ellos en cualquier momento de la vigencia del contrato; asimismo al finalizar el servicio el Administrador de Contrato dejará constancia del buen uso y cuidado de los bienes institucionales en el Acta de Recepción Final. LA CONSTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de la información administrada, so pena de incurrir en responsabilidades civiles y/o penales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO se compromete coordinar, a través del Administrador de Contrato, mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONSTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato.

técnico administrativo de la Dirección Nacional de Atención a Víctimas; nombrado por medio de Acuerdo de Nombramiento Número [] de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno. El Administrador de Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el Artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA CONSTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será el responsable de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONSTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del contrato. LA CONSTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Contrato, por un valor de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de vigencia del contrato hasta el treinta de enero de dos mil veintidós. De conformidad a lo establecido en el Artículo 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando LA CONSTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA CONSTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al Artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONSTRATISTA por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y LA CONSTRATISTA. LA CONSTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA DEL PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONSTRATISTA. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONSTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo, toda vez que lo haga por escrito, y que dichas circunstancias las justifique y documente en debida forma. LA CONSTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el retraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA CONSTRATISTA lo que proceda a través de la DACI. Todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONSTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República,

LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONSTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirán a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio; además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONSTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. Además de las causales establecidas en el Artículo 93 de la LACAP, EL MINISTERIO se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de LA CONSTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribir; b) Si LA CONSTRATISTA fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Si para cumplir con el contrato, LA CONSTRATISTA violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En caso de que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONSTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera del presente instrumento y en el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalamos como domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sujetamos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su

